

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAVIER PÉREZ DURÓN, EN SU CARÁCTER ENCARGADO DE DESPACHO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL LIC. FERNANDO SOLÍS GODÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE LA LIC. YANELY FONTES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORFLOS Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha trece de mayo del año dos mil quince, la Fiscalía General del Estado, a través de la Dirección General de la Unidad de Desarrollo Profesional y Administración, mediante oficio número FGE/CGAS/DRF/148/2015, solicitó a esta Unidad, realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional UPAC-IE-No.13-2015, para llevar a cabo la adjudicación de materiales, útiles y equipos menores de oficina, para la Fiscalía General del Estado, declarándose desierto el procedimiento en el acto de presentación y apertura de propuestas, al no haber tres propuestas susceptibles de analizarse, de acuerdo con lo establecido por el artículo 47 fracción III de la Ley y segundo párrafo del artículo 51 del Reglamento.

II. Con fecha cuatro de agosto del año dos mil quince, se procedió a adjudicar de forma directa, la adquisición de materiales, útiles y equipos de menores de oficina para la Fiscalía General del estado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción III, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley; 52 y 53 de su Reglamento, adjudicando a favor de la persona física de nombre Rosa María Sandoval Palazuelos, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

III. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número, DGPGP/0613/2015, de fecha veinticuatro del mes de abril del año dos mil quince, signado por la C.P. Carlos Alberto Bermúdez Pureco, en su carácter de Director General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato aunado al oficio número FGE/DGUDPyA/DRF/2714/07-15, de fecha diecisiete del mes de julio del año dos mil quince suscrito por el Lic. Fernando Solís Godínez, en su carácter de Director General de la Unidad de Desarrollo Profesional y Administración de la Fiscalía General del Estado, a través del cual



X





manifiesta la suficiencia específica para solventar las obligaciones derivadas del presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley.

- IV. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III, XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, procedió a adjudicar de manera directa.
- V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:
- a) ÁREA REQUIRENTE. A la Unidad de Desarrollo Profesional y Administrativo, siendo esta la responsable de emitir las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir;
- b) BIENES. A los bienes adquiridos mediante el presente contrato;
- c) LEY. A la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- d) REGLAMENTO. Al Reglamento de la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- e) PAGO. A la entrega de la cantidad específica de dinero por la adquisición de los bienes detallados en el cuerpo del presente contrato;
- f) FISCALÍA. A la Fiscalía General del Estado.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- I.2. La Fiscalía General del Estado de Morelos es una institución integrada al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79-A y 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- I.3. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente Contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracciones II y III, 19, 20, 31 fracción XI y 35 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; artículo 4, 9 fracción I y XI, 14, 38 fracción II, IV, XVII, XX y XXI, 40 fracción II, VI, XXIII y XLI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

De conformidad con el oficio número GSE/0096/2015, de fecha cinco de agosto del año dos mil quince, el C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70 fracción IV y 79-B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 1,2,5,14 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; y 35 de la









Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos;104 y 105 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, designa como encargado de despacho de la Fiscalía General del Estado, con responsabilidades y atribuciones inherentes al cargo de acurdo al orden jurídico aplicables.

- I.4. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos artículos 4 fracción IV, 5, 9 fracción III y XVII, 12 fracciones II,IV,VI,IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, comparece su Directora General como ejecutora del proceso de adjudicación del presente contrato.
- I.5. La presente contratación, se realiza bajo la responsabilidad de la Fiscalía, quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en el programas aprobados, siendo necesaria para su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada y responsable de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PROVEEDOR", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR", LO SIGUIENTE:

- II.1 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que es una es una persona física de nacionalidad mexicana la cual se identifica con credencial para votar con fotografía número de folio y clave de elector número expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral: así como con la Clave Única de Registro de Población (CURP) número expedida por el Registro Nacional de Población
- II.2. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información.
- II.3. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:
 - Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave
 - Registro patronal ante el Instituto mexicano del Seguro Social
- II.4. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos en que deberá realizarse la entrega de los bienes, y asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones que se sujetan a los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

2



II.5. Bajo protesta de decir verdad manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales, y no encontrarse bajo ninguno de los supuestos señalados por el artículo 79 de la Ley, así como de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades para la entrega de los bienes.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo en lo consignado en la invitación a cotizar, en las especificaciones técnicas, la cotización del "PROVEEDOR" y la adquisición de los bienes, mediante la celebración del presente contrato, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El "PODER EJECUTIVO" adquiere del "PROVEEDOR" y éste se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por la Fiscalía, de acuerdo a las especificaciones técnicas de los bienes con forme a la siguiente descripción.

NÚMERO	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDA
1	ACETATOS	ACETATOS TAMAÑO CARTA (C/100)	IMPERIAL	PAQUETE	19
2	ARILLO METÁLICO 1/2	ARILLOS METÁLICOS 1/2 (C/20) NEGRO	S/M	CAJA	4
3	ARILLO METÁLICO 3/4	ARILLOS METÁLICOS 3/4 (C/ 20) NEGRO	S/M	CAJA	2
4	ARILLO METÁLICO 5/16	ARILLOS METÁLICOS 5/16 (C/20) NEGRO	S/M	CAJA	5
5	BROCHE 8 CMS. CAJA/50	BROCHE DE 8 CENTÍMETROS METÁLICO	BACO	CAJA	549
6	LIGAS	LIGAS N°18 DE 80 GRAMOS (BOLSA)	PILOT Y/O HÉRCULES	BOLSA	79
7	CALCULADORA	CALCULADORAS DIGITAL TAMAÑO MEDIANO 12 DIG. ESCRITORIO	PRINTAFOR M Y/O MATHEMA	PZA	8
8	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO T/O	CAJA DE CARTÓN, TAMAÑO OFICIO PARA ARCHIVO MUERTO	FORTEC Y/O KYMA	PZA	300
9	CINTA ADHESIVA	CINTA DE CELOFÁN TRANSPARENTE, ALTA ADHESIVIDAD RESISTENTE A LA TENSIÓN DE 24 MILÍMETROS X 65 METROS (DIUREX) CINTA TIPO CANELA PARA SELLAR CAJAS, ADHESIVO DE ALTA FUERZA DE	JANEL	PZA	355
10	CINTA	48 X 150 MILÍMETROS	JANEL	PZA	180
11	CINTA	CINTA MÁGICA 19X33 TIPO MÁGICA MATE, QUE APARENTA DESAPARECERSE AL CONTACTO CON LA SUPERFICIE INVISIBLE, SE PUEDE ESCRIBIR SOBRE ELLA 19 MILÍMETROS X 32.9 METROS	SIM	PZA	92
12	CLIP GIGANTE	CLIP GIGANTE N°1 DE ALAMBRE INOXIDABLE CON 12PZ TIPO MARIPOSA	BACO	CAJA	62
13	CLIP GIGANTE # 2	CLIP GIGANTE N°2 DE ALAMBRE INOXIDABLE CON 50PZ TIPO MARIPOSA	BACO	CAJA	98
14	CLIP	CLIP N°1 DE ALAMBRE INOXIDABLE CON 100	BACO	CAJA	418
15 .	CLIP	CLIP N°2 DE ALAMBRE INOXIDABLE CON	BACO	CAJA	269





Página 4 de 20



_			100			
T	16	CLIP	CLIP N°3 DE ALAMBRE INOXIDABLE CON	2400	CAIA	
	10	CLIP	100 COJÍN PARA SELLO: ALMOHADILLA DE	BACO	CAJA	52
		Ī	HULE ESPUMA DE MÁXIMA ABSORCIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN UNIFORME DE	STAFFORD		
	17	COJÍN P/SELLO	TINTA PARA SELLO, DE PLÁSTICO Nº1	Y/O AZOR	PZA	60
	18	CORRECTOR	CORRECTOR LIQUIDO DE PINCEL DE 20 MILÍMETROS	KORES Y/O PELIKAN	PZA	297
	19	CRAYÓN	CRAYÓN DE CERA COLOR ROJO	BACO Y/O PELIKAN	PZA	481
ĺ	20	CRAYÓN	CRAYÓN DE CERA COLOR AZUL	BACO Y/O PELIKAN	PZA	30
	. 21	CUTTER	CÚTER TAMAÑO GRANDE	ATIENZA Y/O DELTA	PZA	201
1	22	CINCHO DE PLÁSTICO				
ŀ		DEDAL DE	CINCHO SUJETABLE (PQTE C/100) 28CM	S/M	PZA	51
-	23	PLÁSTICO ETIQUETA	DEDAL DE HULE N°11 ETIQUETA MEDIDA 20 X 100 MM COLOR	S/M	PZA	56
ļ	24	ADHERIBLE	BLANCO NO. 20	JANEL	PQTE	42
	25	ETIQUETAS	ETIQUETA MEDIDA 32X 64 MM COLOR BLANCO NO. 24	143151	POTE	40
ł	20	LINGOLIAS	FOLDER TAMAÑO CARTA DE CARTULINA	JANEL.	PQTE	10
	26	FOLDER T/C /100	COLOR BEIGE, CON PESTAÑA, CON 100	ECONOFILE	PQTE	119
			FOLDER TAMAÑO OFICIO DE CARTULINA			
-	27	FOLDER T/O /100	COLOR BEIGE, CON PESTAÑA, CON 100 FOLDER TAMAÑO OFICIO DE COLORES,	ECONOFILE	PQTE	198
-	28	FOLDER T/O /100	CON 100	FLASH	PQTE	20
ŀ	29	GOMA BLANCA	BLANCAS TAMAÑO ESTÁNDAR WS30 GRAPAS ESTÁNDAR 6 MILIMETROS CON	PELIKAN	PZA	217
	30	GRAPAS	5000	MARVEL	CAJA	421
	31	HILO 00	HILO POR CARRETE 100% ALGODÓN (CÁÑAMO) 80GRS	CUERVO	PZA	29
			HOJAS BLANCAS TAMAÑO CARTA BOND			
			ORIGINAL, COLOR BLANCO, TAMAÑO CARTA MEDIDAS ESTÁNDAR DE 21.6 X	FOTOBOND		
L	32	HOJAS	27.9 CENTÍMETROS DE 75 GRAMOS HOJAS BLANCAS TAMAÑO OFICIO BOND	Y/O XEROX	CAJA	238
			ORIGINAL, COLOR BLANCO, TAMAÑO			
	33	HOJAS	OFICIO MEDIDAS ESTÁNDAR DE 8.5 X 13.4" CENTÍMETROS DE 75 GRAMOS	FOTOBOND Y/O XEROX	CAJA	162
		1100/10	HOJA DE CARTULINA OPALINA COLOR	DIEM Y/O	0/10/1	102
L	34	HOJAS	BLANCO, TAMAÑO CARTA CON 100	IMPERIAL	PAQUETE	25
		HOJAS	LIO FAC CONTINUIAC O 4/0V44 4 TANTO	PCFORM Y/O		
	35	CONTINUAS	HOJAS CONTINUAS 9 1/2X11 1 TANTO C/3000HJS	FORMATOD O	CAJA	12
			HOJAS DE COLORES BOND DIFERENTES COLORES TAMAÑO CARTA 21.6 X 27.9			
	0.0	1,0,140	CENTÍMETROS DE 75 GRAMOS CON 100			
-	36	HOJAS	PRESENTACIÓN EN PAQUETE	DIEM	PAQUETE	27
}	37	LÁPIZ #2	LÁPIZ # 2 SOLIDO EN BARRA PARA USO DE	MIRADO	PZA PZA	1770
	38	LÁPIZ ADHESIVO	CUALQUIER TIPO DE PAPEL, DE 10 GRAMOS	PRITT HENKEL	PZA	595
r	39	LÁPIZ BICOLOR	BICOLOR AZUL Y ROJO	MAE Y/O	PZA	1200
-	Ja	LIBRETA DE	LIBRETA DE TAQUIGRAFÍA CON 80	DIXON	FZA	1200
	40	TAQUIGRAFÍA	HOJAS CORTA	ESTRELLA Y/O MEGA	PZA	76
-	41	LIBRETA	LIBRETA FORMA FRANCESA C/ESPIRAL 100HJS	SCRIBE	PZA	3
_						







42	LIBRETA	LIBRETA PROFESIONAL DE CUADRO CON 100 HOJAS	SCRIBE	PZA	51
42		LIBRETA PROFESIONAL DE RAYA CON			171
43	LIBRETA	100 HOJAS	SCRIBE	PZA	1/1
44	LIBRO FLORETE F/F	LIBRO FLORETE PASTA DURA FORMA FRANCESA DE 192 HOJAS	ESTRELLA	PZA	121
45	LIBRO DE FLORETE F/I	LIBRO FLORETE PASTA DURA FORMA ITALIANA DE 192	ESTRELLA	PZA	130
	MARCADOR DE	MARCADOR DE ACEITE GRUESO COLOR AZUL BARRIL PLÁSTICO PUNTA CINCEL	BACO Y/O FABER	PZA	92
46	ACEITE MARCADOR DE	MARCADOR DE ACEITE GRUESO COLOR NEGRO BARRIL PLÁSTICO PUNTA	BACO Y/O		
47	ACEITE	CINCEL. MARCATEXTOS FLUORESCENTES EN	FABER VISIÓN	PZA	580
48	MARCATEXTOS	VARIOS COLORES MASKING TAPE 24*50 DE ENMASCARAR	PLUS	PZA	1158
49	MASKING TAPE	MASKING TAPE 24-50 DE ENMASCARAR TIPO MASKING , RESPALDO DE PAPEL CREPADO ADHESIVO DE HULE-RESINA DE 2 CENTÍMETROS X 50 METROS	JANEL	PZA	20
	PAPEL CARBÓN	PAPEL CARBÓN, TAMAÑO CARTA, MEDIDA ESTÁNDAR 21.6 X 27.9 CENTÍMETROS CON 100 NEGRO	PELIKAN	PZA	65
50 51	PAPEL. ADHERIBLE	PAPEL ADHERIBLE (PRESENTACIÓN EN ROLLO) 45 CM X 20 MTS	ACME Y/O IDEAL	PZA	18
52	PAPELERA	PAPELERA DE 3 CHAROLAS ACRÍLICO COLOR HUMO T/CARTA	SABLON	PZA	27
53	PASTA T/O	PASTAS PARA ENGARGOLAR TAMAÑO OFICIO COLOR TRANSPARENTE (PAQUETE C/25 JGOS)	PERFEX Y/O ACCO	PZA	24
54	PEGAMENTO BLANCO	PEGAMENTO BLANCO NO TOXICO CON GRAN FUERZA DE PEGADO DE 110G	RESISTOL 850	PZA	132
55	PERFORADORA 2 ORIFICIOS	PERFORADORA MANUAL DE 2 ORIFICIOS DE ALTA DURABILIDAD	PEGASO	PZA	84
56	PLUMA PUNTO MEDIANO	PLUMA PUNTO MEDIANO TINTA AZUL	BIC	PZA	2170
57	PLUMA PUNTO MEDIANO	PLUMA PUNTO MEDIANO TINTA NEGRA	BIC	PZA	529
58	PLUMA PUNTO MEDIANO	PLUMA PUNTO MEDIANO TINTA ROJA	BIC Y/O	PZA	360
59	PLUMAS	PLUMAS DE GEL AZUL	ZEBRA	PZA	94
60	MARCADOR DE ACEITE	MARCADOR PERMANENTE COLOR NEGRO BARRIL PLÁSTICO PUNTA CINCEL	BACO Y/O FABER	PZA	206
61	PLUMONES PARA PINTARRON	PARA PIZARRÓN COLORES SURTIDOS (PAQUETE CON 4)	MAGISTRAL DIDÁCTICO	PZA	16
62	PLUMÓN AQUA EN ESTUCHE/12	PLUMONES DE AGUA VARIOS COLORES C/12	ACUACOLO R	PZA	8
63	POSTI-IT	POSTIT CON 400 HOJAS MEDIDAS 7.5" X 7.5" COLORES	MAE Y/O JANEL	PAQUETE	312
64	RECOPILADOR T/C	CARPETA RECOPILADOR (CARTÓN RIGIDO) PARA ARCHIVO TAMAÑO CARTA	PRINTAFOR M Y/O FORTEC	PZA	132
	RECOPILADOR	RECOPILADOR CARPETA RECOPILADOR (CARTÓN RIGIDO) PARA ARCHIVO TAMAÑO OFICIO	PRINTAFOR M Y/O FORTEC	PZA	363
65	T/O		MAPED Y/O PILOT	PZA	120
66	REGLA METÁLICA SACAGRAPAS	REGLA DE 30 CENTÍMETROS SACAGRAPAS ESTÁNDAR	MAPED Y/O	PZA PZA	93







Página 6 de 20



				PEGASO		1
	68	SACAPUNTAS MANUAL	SACAPUNTA MANUAL DE ESCRITORIO CON SISTEMA DE FIJACIÓN	MAE	PZA	102
	69	SEPARADORES	SEPARADOR CON PESTAÑA TAMAÑO CARTA CON 8 PESTAÑAS TRANSPARENTES REFORZADOS CON 3 PERFORACIONES	S/M	PQTE	16
L	70	SOBRE	SOBRE BLANCO TAMAÑO CARTA C/100PZ	S/M	PAQUETE	16
	71	SOBRE	SOBRE MANILA, TAMAÑO EXTRAOFICIO CON SOLAPA ENGOMADA CON 50 SOBRE MANILA TICARTA CON SOLAPA	FORTEC	PAQUETE	14
	72	SOBRE	ENGOMADA C/50P	FORTEC	PAQUETE	44
	73	SOBRE	SOBRE MANILA T/ ESQUELA SOLAPA ENGOMADA C/50P	FORTEC	PAQUETE	6
L	74	SOBRE	SOBRE MANILA T/OFICIO CON SOLAPA ENGOMADA C/50P	FORTEC	PAQUETE	65
	75	TARJETAS BRÍSTOL 3*5 /100	TARJETA BRÍSTOL 3*5 BLANCA CON 100	S/M	PQTE	77
	76	TARJETAS BRÍSTOL 5*8 /100	TARJETA BRÍSTOL 5*8 BLANCA CON 100	S/M	PQTE	106
	77	TIJERAS	TIJERAS DE ACERO NO 6 SIN PUNTA MANGO PLÁSTICO PICOSTURA Y OFICINA	BARRILITO Y/O MAPED	PZA	127
	78	TINTA	TINTA PARA COJÍN DE SELLO CON SISTEMA ROLAPLICA PARA REENTINTAR, NO TOXICO CONTENIDO DE 60 MILILITROS COLOR AZUL	STAFFORD	PZA	173
	79	TINTA	TINTA PARA COJÍN DE SELLO CON SISTEMA ROLAPLICA PARA REENTINTAR, NO TOXICO CONTENIDO DE 60 MILILITROS COLOR NEGRO	STAFFORD	PZA	7

La Fiscalía, a través del personal del área requirente, será la encargada de verificar el debido cumplimiento, hasta la total entrega de los bienes, así como, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente manera:

NÚMERO	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPÇIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDA	PREGIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	ACETATOS	ACETATOS TAMAÑO CARTA (C/100)	IMPERIAL	PAQUETE	19	\$155.00	\$ 2,945.00
2	ARILLO METÁLICO 1/2	ARILLOS METÁLICOS 1/2 (C/20) NEGRO	S/M	CAJA	4	\$76.60	\$ 306.40
3	ARILLO METÁLICO 3/4	ARILLOS METÁLICOS 3/4 (C/ 20) NEGRO	S/M	CAJA	2	\$118.30	\$236,60
4	ARILLO METÁLICO 5/16	ARILLOS METÁLICOS 5/16 (C/20) NEGRO	S/M	CAJA	5	\$55.70	\$278.50
5	BROCHE 8 CMS. CAJA/50	BROCHE DE 8 CENTÍMETROS METÁLICO	BACO	CAJA	549	\$36.41	\$19,989.09
6	LIGAS	LIGAS N°18 DE 80 GRAMOS (BOLSA)	PILOT Y/O HERCULES	BOLSA	79	\$19.50	\$1,540.50
7	CALCULADOR A	CALCULADORAS DIGITAL TAMAÑO MEDIANO 12 DIG. ESCRITORIO	PRINTAFOR M Y/O MATHEMA	PZA	8	\$184.70	\$1,477.60
8	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO T/O	CAJA DE CARTÓN, TAMAÑO OFICIO PARA ARCHIVO MUERTO	FORTEC Y/O KYMA	PZA	300	\$24.10	\$7,230.00



\$7,230,00 Página 7 de 20



		1	<u> </u>		1			11
т			CINTA DE CELOFAN TRANSPARENTE, ALTA ADHESIVIDAD					
		CINTA	RESISTENTE A LA TENSIÓN DE 24		İ .			
- 1	9	ADHESIVA	MILÍMETROS X 65 METROS (DIUREX)	JANEL	PZA	355	\$12.34	\$4,380.70
			CINTA TIPO CANELA PARA SELLAR					
			CAJAS, ADHESIVO DE ALTA FUERZA	143154	D74	400	607.00	\$5,022.00
L	10	CINTA	DE 48 X 150 MILIMETROS	JANEL.	PZA	180	\$27.90	\$5,022.00
			CINTA MÁGICA 19X33 TIPO MÁGICA MATE, QUE APARENTA					
			DESAPARECERSE AL CONTACTO					
			CON LA SUPERFICIE INVISIBLE, SE					
			PUEDE ESCRIBIR SOBRE ELLA 19	S/M	PZA	92	\$58.60	\$5,391.20
\vdash	11	CINTA	MILIMETROS X 32.9 METROS CLIP GIGANTE N°1 DE ALAMBRE	O/IVI	124		000:00	70,00
			INOXIDABLE CON 12PZ TIPO					ĺ
	12	CLIP GIGANTE	MARIPOSA	BACO	CAJA	62	\$16.41	\$1,017.42
Г			CLIP GIGANTE N°2 DE ALAMBRE					<u> </u>
	13	CLIP GIGANTE	INOXIDABLE CON 50PZ TIPO MARIPOSA	васо	CAJA	98	\$29.03	\$2,844.94
\vdash	10	# 2	CLIP N°1 DE ALAMBRE INOXIDABLE	0,100				
	14	CLIP	CON 100	BACO	CAJA	418	\$15.90	\$6,646.20
			CLIP N°2 DE ALAMBRE INOXIDABLE	D400	0.4.4.	269	\$12.50	\$3,362.50
\perp	15	CLIP	CON 100 CLIP N°3 DE ALAMBRE INOXIDABLE	BACO	CAJA	209	\$12.50	99,002.00
	16	CLIP	CON 100	BACO	CAJA	52	\$9.50	\$494.00
	10	02.11	COJÍN PARA SELLO: ALMOHADILLA					
			DE HULE ESPUMA DE MÁXIMA					
		oo iiy	ABSORCIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN UNIFORME DE TINTA PARA SELLO,	STAFFORD				
	17	COJÍN P/SELLO	DE PLÁSTICO Nº1	Y/O AZOR	PZA	60	\$ 25.80	\$1,548.00
\vdash	11	170000	CORRECTOR LIQUIDO DE PINCEL DE	KORES Y/O				
	18	CORRECTOR	20 MILÍMETROS	PELIKAN	PZA	297	\$7.94	\$2,358.18
	46	an way	CRAYÓN DE CERA COLOR ROJO	BACO Y/O PELIKAN	PZA	481	\$9.10	\$4,377.10
-	19	CRAYÓN	CRATON DE CERA COLOR ROJO	BACO Y/O	, 2	701	V V.10	¥11,573.73
-	20	CRAYÓN	CRAYÓN DE CERA COLOR AZUL	PELIKAN	PZA	30	\$ 9.10	\$273.00
-			_	ATIENZA			47.40	04 505 40
	21	CUTTER	CÚTER TAMAÑO GRANDE	Y/O DELTA	PZA	201	\$7.49	\$1,505.49
	22	CINCHO DE PLÁSTICO	CINCHO SUJETABLE (PQTE C/100) 28CM	S/M	PZA	51	\$165.90	\$8,460.90
-		DEDAL DE	20011					
	23	PLÁSTICO	DEDAL DE HULE N°11	S/M	PZA	56	\$2.94	\$164.64
		ETIQUETA	ETIQUETA MEDIDA 20 X 100 MM	PANIEL	DOTE	42	\$15.70	\$659.40
L	24	ADHERIBLE	COLOR BLANCO NO. 20	JANEL	PQTE	42	\$15.70	\$000.40
			ETIQUETA MEDIDA 32X 64 MM					
	25	ETIQUETAS	COLOR BLANCO NO. 24	JANEL	PQTE	10	\$15.70	\$157.00
			FOLDER TAMAÑO CARTA DE					
		FOLDER T/C	CARTULINA COLOR BEIGE, CON PESTAÑA, CON 100	ECONOFILE	PQTE	119	\$93.40	\$11,114.60
-	26	/100	FOLDER TAMAÑO OFICIO DE	ECONOFIEC	7 00.12		400.10	7
		FOLDER T/O	CARTULINA COLOR BEIGE, CON					
	27	/100	PESTAÑA, CON 100	ECONOFILE	PQTE	198	\$112.10	\$22,195.80
	00	FOLDER T/O	FOLDER TAMANO OFICIO DE	FLASH	PQTE	20	\$385.20	\$7,704.00
\vdash	28	/100 GOMA	COLORES, CON 100	FEAGIT	1 GE I L		7720.20	7-1
	29	BLANCA	BLANCAS TAMAÑO ESTÁNDAR WS30	PELIKAN	PZA	217	\$2.10	\$455.70
			GRAPAS ESTÁNDAR 6 MILÍMETROS	MARYE	0.4.4	404	612.00	\$5,725.60
<u> </u>	30	GRAPAS	CON 5000 HILO POR CARRETE 100%	MARVEL.	CAJA	421	\$13.60	\$5,125.00
	31	HILO 00	ALGODÓN (CAÑAMO) 80GRS	CUERVO	PZA	29	\$60.00	\$1,740.00
	<u> </u>		HOJAS BLANCAS TAMAÑO CARTA					
			BOND ORIGINAL, COLOR BLANCO,					
		1	TAMAÑO CARTA MEDIDAS ESTÁNDAR DE 21.6 X 27.9	FOTOBOND				
	32	HOJAS	CENTÍMETROS DE 75 GRAMOS	Y/O XEROX	CAJA	238	\$590.00	\$140,420.00
\vdash	<u> </u>		HOJAS BLANCAS TAMAÑO OFICIO					
			BOND ORIGINAL, COLOR BLANCO,					
			TAMAÑO OFICIO MEDIDAS ESTÁNDAR DE 8.5 X 13.4"	FOTOBOND				
	33	HOJAS	CENTIMETROS DE 75 GRAMOS	Y/O XEROX	CAJA	162	\$750.00	\$121,500.00
\vdash			HOJA DE CARTULINA OPALINA					
		l	COLOR BLANCO, TAMAÑO CARTA	DIEM Y/O	PAQUETE	25	\$67.90	\$2,197.50
	34	HOJAS	CON 100	IMPERIAL	L	25	105,100	Ψε, 101.00







1		1	1	PCFORM			1	
		HOJAS	HOJAS CONTINUAS 9 1/2X11 1	FORMATOD				
	35	CONTINUAS	TANTO C/3000HJS	O	CAJA	12	\$484.40	\$5,812.80
			HOJAS DE COLORES BOND					
ļ			DIFERENTES COLORES TAMAÑO CARTA 21.6 X 27.9 CENTÍMETROS DE					
]	75 GRAMOS CON 100		PAQUETE			
-	36	HOJAS	PRESENTACIÓN EN PAQUETE	DIEM		27	\$34.40	\$928.80
_	37	LÁPIZ #2	LÁPIZ#2	MIRADO	PZA	1770	\$3.30	\$5,841.00
		LÁPIZ	SOLIDO EN BARRA PARA USO DE CUALQUIER TIPO DE PAPEL, DE 10	PRITT				
	38	ADHESIVO	GRAMOS	HENKEL	PZA	595	\$11.65	\$6,931.75
	39	LÁPIZ BICOLOR	BICOLOR AZUL Y ROJO	MAE Y/O DIXON	PZA	1200	\$4,00	64 900 00
—		Bioocoit	BIOCEON FEEDE NOSO	DIXON		1200	\$4,00	\$4,800.00
	40	LIBRETA DE TAQUIGRAFÍA	LIBRETA DE TAQUIGRAFÍA CON 80	ESTRELLA	D74	70	1	
\vdash	40	TAQUIGRAFIA	HOJAS CORTA LIBRETA FORMA FRANCESA	Y/O MEGA	PZA	76	\$7.90	\$600.40
	41	LIBRETA	C/ESPIRAL 100HJS	SCRIBE	PZA	3	\$22.65	\$67.95
ŀ	42	LIBRETA	LIBRETA PROFESIONAL DE CUADRO CON 100 HOJAS	SCRIBE	PZA	51	\$12.10	\$617.10
	16+	LIDITEIN	LIBRETA PROFESIONAL DE RAYA	GOIGE	FZA	31	\$12.10	3017.10
\perp	43	LIBRETA	CON 100 HOJAS	SCRIBE	PZA	171	\$12.10	\$2,069.10
		LIBRO	LIBRO FLORETE PASTA DURA					
	44	FLORETE F/F	FORMA FRANCESA DE 192 HOJAS	ESTRELLA	PZA	121	\$123.90	\$14,991.90
	45	LIBRO DE FLORETE F/I	LIBRO FLORETE PASTA DURA FORMA ITALIANA DE 192	ESTRELLA	PZA	130	\$142.60	\$18,538.00
			MARCADOR DE ACEITE GRUESO	20111227		100	V142.00	010,000.00
	46	MARCADOR DE ACEITE	COLOR AZUL BARRIL PLÁSTICO PUNTA CINCEL	BACO Y/O FABER	PZA	92	610.70	\$984.40
	70	DEAGENE	MARCADOR DE ACEITE GRUESO	FABER	PZA	92	\$10.70	\$904.40
	47	MARCADOR	COLOR NEGRO BARRIL PLÁSTICO	BACO Y/O				
\vdash	47	DE ACEITE MARCATEXTO	PUNTA CINCEL MARCATEXTOS FLUORESCENTES	FABER VISIÓN	PZA	580	\$10.70	\$6,206.00
	48	S	EN VARIOS COLORES	PLUS	PZA	1158	\$9.30	\$10,769.40
			MASKING TAPE 24*50 DE ENMASCARAR TIPO MASKING .					-
			RESPALDO DE PAPEL CREPADO					
l	49	MASKING TAPE	ADHESIVO DE HULE-RESINA DE 2 CENTÍMETROS X 50 METROS	JANEL	PZA	20	604.70	6434.00
-	-70	TALL	PAPEL CARBON, TAMAÑO CARTA,	JANEL		20	\$21.70	\$434.00
		PAPEL	MEDIDA ESTÁNDAR 21.6 X 27.9	pel wan				
-	50	CARBÓN T/C	CENTIMETROS CON 100 NEGRO	PELIKAN	PZA	65	\$175.90	\$11,433.50
ĺ		PAPEL	PAPEL ADHERIBLE (PRESENTACIÓN	ACME Y/O]			
	51	ADHERIBLE	EN ROLLO) 45 CM X 20 MTS	IDEAL	PZA	18	\$100.50	\$1,809.00
			PAPELERA DE 3 CHAROLAS					
\vdash	52	PAPELERA	ACRÍLICO COLOR HUMO T/CARTA PASTAS PARA ENGARGOLAR	SABLON	PZA	27	\$237.90	\$6,423.30
			TAMAÑO OFICIO COLOR	1				
	53	PASTA T/O	TRANSPARENTE (PAQUETE C/25 JGOS)	PERFEX Y/O	D74	24	6159.40	63 904 60
		LAGIA IIO	PEGAMENTO BLANCO NO TOXICO	ACCO	PZA	24	\$158.40	\$3,801.60
	E.4	PEGAMENTO	CON GRAN FUERZA DE PEGADO DE	RESISTOL	57,	405	404.55	
\vdash	54	BLANCO	110G	850	PZA	132	\$24.20	\$3,194.40
		PERFORADOR	PERFORADORA MANUAL DE 2			_		
-	55	A 2 ORIFICIOS PLUMA	ORIFICIOS DE ALTA DURABILIDAD	PEGASO	PZA	84	\$477.50	\$40,110.00
		PUNTO	PLUMA PUNTO MEDIANO TINTA					
-	56	MEDIANO PLUMA	AZUL.	BIC	PZA	2170	\$2.82	\$6,119.40
		PUNTO	PLUMA PUNTO MEDIANO TINTA				i	
-	57	MEDIANO	NEGRA	BIC	PZA	529	\$2.82	\$1,491.78
		PLUMA PUNTO	PLUMA PUNTO MEDIANO TINTA					
_	58	MEDIANO	ROJA	BIC	PZA	360	\$2.82	\$1,015.20
	59	PLUMAS	PLUMAS DE GEL AZUL	BIC Y/O ZEBRA	PZA	94	\$16.50	\$1,551.00
£			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	F-017/1			À 10.00	V1,001.00









		MARCADOR PERMANENTE COLOR					
	MARCADOR	NEGRO BARRIL PLASTICO PUNTA	BACO Y/O	PZA	206	\$10.70	\$2,204.20
60	DE ACEITE	CINCEL	FABER	PZA	200	\$10.70	\$2,204.20
	PLUMONES	DADA BIZADDÁN COLODES	MAGISTRAL				
0.4	PARA PINTARRON	PARA PIZARRÓN COLORES SURTIDOS (PAQUETE CON 4)	DIDÁCTICO	PZA	16	\$ 61.60	\$985.60
61	PLUMÓN	SURTIDUS (FAQUETE COR 4)	DIDACTICO	120		1 01.00	V
	AQUA EN	PLUMONES DE AGUA VARIOS	ACUACOLO				
00		COLORES C/12	R	PZA	8	\$124.60	\$996.80
62	ESTUCHE/12		MAE Y/O	PAQUETE		VIE 1.00	7,000.00
	DOOT! IT	POSTIT CON 400 HOJAS MEDIDAS	JANEL	FAGULIL	312	\$35.80	\$11,169.60
63	POSTI-IT	7.5" X 7.5" COLORES CARPETA RECOPILADOR (CARTÓN	PRINTAFOR		UIZ	Q55.00	Q11,100.00
	DECODII ADO	RIGIDO) PARA ARCHIVO TAMAÑO	M Y/O	1			
0.4	RECOPILADO	CARTA	FORTEC	PZA	132	\$30.99	\$4,090.68
64	R T/C	RECOPILADOR CARPETA	PRINTAFOR	FZA	102	1 000.00	V 1,000.00
	DECODII ADO	PECOPILADOR CARPETA	M Y/O				
	RECOPILADO	RECOPILADOR (CARTÓN RIGIDO) PARA ARCHIVO TAMAÑO OFICIO	FORTEC	PZA	363	\$41.70	\$15,137.10
65	R T/O	PARA ARCHIVO TAMANO OFICIO	MAPED Y/O	125	300	941770	\$10,101.10
	REGLA	DEGLA DE CO CENTIMETROS	PILOT	PZA	120	\$11.70	\$1,404.00
66	METÁLICA	REGLA DE 30 CENTIMETROS	MAPED Y/O	F	120	911.70	Ψ1,-10 1.00
	0101001010	OAGAGDADAD FOTÁNDAD		PZA	93	\$ 8.30	\$771.90
67	SACAGRAPAS	SACAGRAPAS ESTÁNDAR	PEGASO	F4A	99	\$ 0.00	4:11:00
	0.0.0.0.0.0.0.0	SACAPUNTA MANUAL DE					
	SACAPUNTAS	ESCRITORIO CON SISTEMA DE	MAE	PZA	102	\$112.00	\$11,424.00
68	MANUAL	FIJACIÓN	MAE	FZA	102	\$112.00	Ψ11,124.00
		SEPARADOR CON PESTAÑA					
		TAMAÑO CARTA CON 8 PESTAÑAS					
	SEPARADORE	TRANSPARENTES REFORZADOS					
69	S	CON 3 PERFORACIONES	S/M	PQTE	16	\$32.50	\$520.00
		SOBRE BLANCO TAMANO		PAQUETE			
70	SOBRE	CARTA C/100PZ	SIM		16	\$41.05	\$656.80
-		SOBRE MANILA, TAMAÑO					
	ŀ	EXTRAOFICIO CON SOLAPA		PAQUETE			
71	SOBRE	ENGOMADA CON 50	FORTEC		14	\$104.90	\$1,468.60
		SOBRE MANILA T/CARTA CON		PAQUETE			** ***
72	SOBRE	SOLAPA ENGOMADA C/50P	FORTEC		44	\$74.70	\$3,286.80
		SOBRE MANILA T/ ESQUELA SOLAPA		PAQUETE	_		****
73	SOBRE	ENGOMADA C/50P	FORTEC		6	\$56.50	\$339.00
		SOBRE MANILA T/OFICIO CON		PAQUETE		407.50	00 007 50
74	SOBRE	SOLAPA ENGOMADA C/50P	FORTEC		65	\$97.50	\$6,337.50
	TARJETAS			1		1	
	BRISTOL 3*5	TARJETA BRISTOL 3°5 BLANCA CON				0000	6000.00
75	/100	100	S/M	PQTE	77	\$9,00	\$693,00
	TARJETAS		ł			<u> </u>	
	BRISTOL 5*8	TARJETA BRISTOL 5*8 BLANCA CON	0.41	DOTE	400	604.60	\$2,289.60
76	/100	100	S/M	PQTE	106	\$21.60	\$2,203.00
		TIJERAS DE ACERO NO 6 SIN	DADDUITO	1		1	
		PUNTA MANGO PLÁSTICO	BARRILITO Y/O MAPED	PZA	127	\$33.10	\$4,203.70
77	TIJERAS	P/COSTURA Y OFICINA	110 MAPED	FZA	121	900.10	Q+,200.10
		TINTA PARA COJÍN DE SELLO CON		1		1	
		SISTEMA ROLAPLICA PARA REENTINTAR, NO TOXICO				1	
		CONTENIDO DE 60 MILILITROS					
70	TINITA	COLOR AZUL	STAFFORD	PZA	173	\$18.50	\$3,200,50
78	TINTA	TINTA PARA COJÍN DE SELLO CON	SIMITORD	125		V 10.50	40,000,00
		SISTEMA ROLAPLICA PARA	1			1	
		REENTINTAR, NO TOXICO	1				
		CONTENIDO DE 60 MILILITROS					
79	TINTA	COLOR NEGRO	STAFFORD	PZA	7	\$18.50	\$129.50
10	1 101173	1 octor mono		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
						SUBTOTAL	\$623,570.22
						IVA	\$99,771.24
						1 1VA 1	999,131,24
						TOTAL	\$723,341.46

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato será por la cantidad de \$623,570.22 (SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 22/100 M.N.), más la Impuesto al Valor Agregado (IVA) que asciende a la cantidad de \$99,771.24 (NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.), cantidades que hacen un monto total a pagar de \$723,341.46 (SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS







CUARENTA Y UN PESOS 46/100 M.N.), por concepto adquisición de los bienes que se describen en la clausula primera del presente contrato.

Así mismo, el "PROVEEDOR" se compromete a mantener los precios unitarios durante la vigencia del presente contrato.

La determinación del monto por los bienes adquiridos materia del presente contrato, cubre al "PROVEEDOR" todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo traslados, fletes, mano de obra e insumos, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al pago establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Secretaria, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PROVEEDOR" como contraprestación por bienes entregados, el importe pactado en la clausula segunda en una sola exhibición, a los treinta días hábiles a partir de haber recibido el pedido original con el sello del Almacén General del Gobierno del Estado en el cual demuestre que ha realizado la entrega correspondiente, así como la factura sin errores en importes y escritura con el visto bueno, y a entera satisfacción del área requirente, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

El pago será realizado mediante el sistema de cadenas productivas (para esto último el "PROVEEDOR" deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado de y/o Nacional Financiera), quedando a cargo del "PROVEEDOR" la comisión o cobro correspondiente.

Para efectos del pago el "PROVEEDOR", deberá elaborar la factura correspondiente y presentarla ante la Unidad Administrativa correspondiente, sin errores ortográficos y aritméticos, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos R.F.C.: GEM720601TW9

Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA El "PROVEEDOR Realizará la entrega de los bienes objeto del presente contrato en el Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos, mismo que se encuentra ubicado en Callejón Dolores S/N Colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Jiutepec, Morelos, Código Postal 62553, en días hábiles con un horario de 09:00 a 13:00 horas.

Página 11 de 20



Los bienes se entregaran a los quince días hábiles, a partir de la firma del contrato, a entera satisfacción del área requirente y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente contrato, pudiendo modificar dicho programa de acuerdo a las necesidades y previa conformidad con el "PROVEEDOR".

Los bienes entregados, deberán de ser nuevos y estar debidamente identificados con etiquetas, tener a la vista las especificaciones técnicas solicitadas, mostrando en ellos el nombre del fabricante, el país de origen, su forma de almacenar y transportar, instructivo de uso en idioma español, así como la garantía del fabricante.

Para cualquier tipo de modificación del lugar, fecha y horario de entrega o cantidad de los bienes, el "PODER EJECUTIVO" tendrá la obligación de notificar por escrito con un día hábil de anticipación al "PROVEEDOR", de lo contrario se deberá de pagar lo correspondiente a la reprogramación de la entrega de los bienes.

La recepción de los bienes será por conducto del área requirente, quien será la encargada de verificar que las características de los mismos, sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones, hasta su total entrega, y no serán aceptados aquellos bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas y tiempos de entrega.

SEXTA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75 fracción III de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar Garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

Se omite la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato que se refiere el párrafo anterior, toda vez que la entrega de los bienes, se realizó dentro del plazo de la formalización del contrato, lo que se acredita con la factura número 500, con número de serie del Certificado del SAT 0000100000203220546, fecha trece de agosto del año dos mil quince. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 75 de la Ley.

SEPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de esta contratación, nombrando por su parte al personal del área requirente, para que verifique que la adquisición de los bienes cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente hasta su total conclusión.

Las inconsistencias en la entrega de los bienes, deberán de ser notificadas al "PROVEEDOR" mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

OCTAVA. DE GARANTÍA DE LOS BIENES. El "PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en condiciones optimas, preservando la calidad de los mismos durante el transporte, misma garantía que deberá ser contra defectos de fabricación o vicios ocultos y de todo tipo, de

 \mathcal{Q}



acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato, garantía que deberá de ser por un mínimo de doce meses a partir de la fecha en que sean entregados los bienes.

NOVENA. DEL TRANSPORTE. El "PROVEEDOR" será el responsable del costo de transporte de los bienes desde el establecimiento comercial hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado alterar la calidad de los bienes.

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada por el área requirente, quien verificara que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y que cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato.

DÉCIMA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS O ENTREGA DE BIENES OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes entregados y los pactados en el presente Contrato, el "PODER EJECUTIVO" queda facultado para notificar por escrito al "PROVEEDOR", por conducto del área requirente, el detalle de los bienes en mal estado u omitidos, en este caso, que tengan que ser sustituidos por otros de la calidad pactada en el presente instrumento, el "PROVEEDOR" estará obligado a sustituir los bienes sin costo alguno para el "PODER EJECUTIVO" en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir de que reciba la notificación correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, el "PROVEEDOR" se compromete a:

- a). Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente contrato;
- b). El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
- c). Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto:
- d). Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente Contrato
- e) Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por el presente contrato y en el Código Civil para el Estado de Libre y Soberano de Morelos.
- f). No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este Contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g). Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h). Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto del presente contrato;







i) Cumplir con la debida calidad de los bienes;

 j). Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente Contrato, y;

k). Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el

presente contrato.

DÈCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "PODER EJECUTIVO" a través de la Secretaría, se compromete a:

a). Verificar que los bienes se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;

b). Recibir los bienes en la fecha, hora y lugares establecidos por el área requirente;

c). Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;

d). Dar de alta en los inventarios el o los bienes que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;

- e). Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- f). Administrar el contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
- g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- h). Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- i). Iniciar con el procedimiento de rescisión del contrato en caso de que el "PROVEEDOR" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
- j). Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las penas pactadas.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Fiscalía y por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 68 y 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención





permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al "PROVEEDOR", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la entrega.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la entrega de los bienes y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El "PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo los bienes, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría.

El "PODER EJECUTIVO" tendrá derecho a dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin que haya necesidad de resolución judicial, bastando para tal efecto un simple aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al "PROVEEDOR".

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área concursante que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA SEXTA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente, cantidad insuficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO", procederá a través del área requirente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente o el contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60 fracción IX y 70 de la Ley y 66 de su Reglamento.

En caso de que el "PROVEEDOR" no concluya la entrega de los bienes en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de la entrega, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

And the second s

R



Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como de cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida, el "PODER EJECUTIVO" podrá deducirla del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor de los bienes que hayan sido entregados con atraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe del 20% del monto total del contrato.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte no entregada en las fechas pactadas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PROVEEDOR", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "PROVEEDOR" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes hubieran sido entregados en fechas posteriores a las pactadas para la entrega, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PROVEEDOR" no derive del atraso a que se refiere el Segundo Párrafo de ésta Cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los bienes objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el presente contrato, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "PROVEEDOR" durante el proceso de adjudicación directa que dio origen al presente instrumento legal. Asimismo el "PROVEEDOR" para la entrega de los bienes, deberá ocupar personal calificado y experimentado.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula Décima Segunda y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al "PROVEEDOR" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición o sustitución de las mercancías o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Los precios de adquisición estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato se haya celebrado en contravención a esta Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan;
- III. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los bienes;
- IV. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";







- V. Disponer de la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO":
- VI. Porque se realice una condición resolutoria; y;
- VII. Por incumplimiento del contrato.

El "PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

DÉCIMA NOVENA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- Se iniciará a partir de que al "PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el "PODER EJECUTIVO" por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

R



El "PODER EJECUTIVO" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, establecerá con el "PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. El "PROVEEDOR" reconoce que por tratarse de un contrato de adquisición no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la adquisición de los bienes pactados en el presente contrato.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral, civil, penal, mercantil que se derivara durante la vigencia del presente contrato como consecuencia de las personas o empleados que contrataré para cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al "PROVEEDOR". Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Fiscalía y las Secretarías de la Contraloría y Hacienda,





podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de la firma del mismo y concluirá el día ocho de septiembre del año dos mil quince, con la entrega total de los bienes que se contratan y a entera satisfacción del área requirente.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. Ambos contratantes señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": El ubicado en Calle Benemérito, número 14, Colonia Benito Juárez Ciudad de Cuernavaca, Morelos. C.P. 62050.

Del "PROVEEDOR": El ubicado

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2015, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PROVEEDOR" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil quince.

R

Po



POR EL "PODER EJEØUTIVO"

POR EL "PROVEEDOR"

LIC. JAVIER PÉREZ DURÓN ENCARGADO DE DESPACHO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

LIC. FERNANDO SOLÍS GODÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE
DESARROLLO PROFESIONAL Y
ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. YANELY FONTES PÉREZ

DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE

PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE

CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE

ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO

DEL ESTADO DE MORELOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE